

**ACTA 329ª SESIÓN EXTRAORDINARIA  
AÑO 2019  
CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

• Apertura de 329ª Sesión Extraordinaria.....	01
• Punto Único, exposición y eventual sanción modificación reglamento Consejo Regional de Antofagasta sobre número de miembros comisión de vivienda e incorporación de consejera regional señora Alejandra Oliden a este última.....	01
• Resumen de Acuerdos 329ª Sesión Extraordinaria .....	05
• Certificaciones.....	06

En MEJILLONES, a 18 de abril de 2019, siendo las 15:07 horas se da inicio a la 329ª Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Antofagasta, presidida por don Mario Acuña Villalobos y con la asistencia de las señoras y señores Consejeros (as) Regionales:

- Sandra Berna Martínez.
- Gonzalo Dantagnan Vergara.
- Ricardo Díaz Cortés.
- Jorge Espíndola Toroco.
- Guillermo Guerrero Tabilo.
- Andrea Merino Díaz.
- Mirta Moreno Moreno.
- Atilio Narváez Páez.
- Alejandra Oliden Vega.
- Sandra Pastenes Muñoz.
- Eslayne Portilla Barraza.
- María Eugenia Ramírez Díaz.
- Katherine San Martín Sánchez.
- Patricio Tapia Julio.
- Dagoberto Tillería Velásquez.

**PUNTO ÚNICO, EXPOSICIÓN Y EVENTUAL SANCIÓN MODIFICACIÓN REGLAMENTO CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA SOBRE NÚMERO DE MIEMBROS COMISIÓN DE VIVIENDA E INCORPORACIÓN DE CONSEJERA REGIONAL SEÑORA ALEJANDRA OLIDEN A ESTA ÚLTIMA.**

El señor Presidente, Consejero Regional señor **ACUÑA** saluda a los asistentes y abre la sesión.

La Consejera Regional señora **PASTENES**, Presidenta de la Comisión de Gestión y Régimen Interno informa que con fecha 17 de abril la se reunieron para analizar la solicitud de sanción modificación reglamento del Consejo Regional de Antofagasta sobre número de miembros comisión de Vivienda e incorporación de consejera regional Sra. Alejandra Oliden a esta última. Agrega que revisados el reglamento y en particular el **Artículo 28** que señala:

*Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley:*

- a) *Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- b) *Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*

- c) *Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- d) *Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- e) *Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- f) *Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- g) *Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales a) al f) que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas.*
- h) *Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- i) *Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- j) *Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*

*Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.*

*Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional*

La comisión propone al pleno aprobar la propuesta de modificación al reglamento del Consejo Regional de Antofagasta, **Artículo N° 28**, cuyo texto en definitiva sería el siguiente:

*"Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley:*

- a) *Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- b) *Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- c) *Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- d) *Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- e) *Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- f) *Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros.*
- g) *Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales a) al f) que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas.*

- h) *Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- i) *Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- j) *Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*

*Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.*

*Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional."*

El señor Presidente, Consejero Regional señor **ACUÑA**, somete a votación la propuesta de modificación al reglamento.

El señor **SECRETARIO EJECUTIVO** consulta a cada Consejero y Consejera Regional, su voto respecto de la propuesta presentada. Resultado de la votación: por unanimidad. Asimismo, solicita que el acuerdo comience a operar de manera inmediata, sin tramitación de la respectiva resolución exenta.

*Luego de estas consideraciones, se consigna la adopción del siguiente acuerdo:*

**ACUERDO 15142-19 (S.Extra.329.18.04):** Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** al Artículo N° 28 del Reglamento del Consejo Regional de Antofagasta, presentada por la Comisión de Gestión y Régimen Interno, sustituyendo su texto por el que a continuación se indica :

*"Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley:*

- a) *Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- b) *Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- c) *Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- d) *Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- e) *Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- f) *Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros.*
- g) *Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales a) al f) que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas.*

- h) *Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- i) *Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- j) *Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*

*Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.*

*Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional."*

La modificación podrá operar mientras se tramita Resolución Exenta que aprueba los cambios en el reglamento del Consejo Regional de Antofagasta.

Concurren al acuerdo los (las) Consejeros (as) Regionales:

<b>ACUÑA</b>	<b>BERNA</b>	<b>DANTAGNAN</b>	<b>DÍAZ</b>
<b>ESPÍNDOLA</b>	<b>GUERRERO</b>	<b>MERINO</b>	<b>MORENO</b>
<b>NARVÁEZ</b>	<b>OLIDEN</b>	<b>PASTENES</b>	<b>PORTILLA</b>
<b>RAMÍREZ</b>	<b>SAN MARTÍN</b>	<b>TAPIA</b>	<b>TILLERÍA</b>

El señor Presidente, Consejero Regional señor **ACUÑA**, apunta que corresponde que la Consejera Regional, señora Alejandra Oliden solicite formalmente su incorporación a la Comisión de Vivienda.

La Consejera Regional señora **OLIDEN**, manifiesta su voluntad de integrar la Comisión de Vivienda, solicitando apoyo de sus colegas.

El señor Presidente, Consejero Regional señor **ACUÑA**, somete a votación la propuesta de integración de la Consejera Regional, doña Alejandra Oliden a la Comisión de Vivienda.

El señor **SECRETARIO EJECUTIVO** consulta a cada Consejero y Consejera Regional, su voto respecto de la propuesta presentada. Resultado de la votación: por unanimidad.

*Luego de estas consideraciones, se consigna la adopción del siguiente acuerdo:*

**ACUERDO 15143-19 (S.Extra.329.18.04):** Se acuerda, por unanimidad, **DESIGNAR** a la Consejera Regional, señora **ALEJANDRA OLIDEN VEGA** como integrante titular de la **COMISIÓN DE VIVIENDA** del Consejo Regional de Antofagasta.

Concurren al acuerdo los (las) Consejeros (as) Regionales:

<b>ACUÑA</b>	<b>BERNA</b>	<b>DANTAGNAN</b>	<b>DÍAZ</b>
<b>ESPÍNDOLA</b>	<b>GUERRERO</b>	<b>MERINO</b>	<b>MORENO</b>
<b>NARVÁEZ</b>	<b>OLIDEN</b>	<b>PASTENES</b>	<b>PORTILLA</b>
<b>RAMÍREZ</b>	<b>SAN MARTÍN</b>	<b>TAPIA</b>	<b>TILLERÍA</b>

Se pone término a la sesión, siendo las 15:16 horas.

## RESUMEN DE ACUERDOS:

**ACUERDO 15142-19 (S.Extra.329.18.04):** Se acuerda, por unanimidad, **APROBAR** la **MODIFICACIÓN** al Artículo N° 28 del Reglamento del Consejo Regional de Antofagasta, presentada por la Comisión de Gestión y Régimen Interno, sustituyendo su texto por el que a continuación se indica :

*"Existirán las siguientes Comisiones de carácter permanente del Consejo Regional, sin perjuicio de otras que acuerde el consejo o determine la ley:*

- a) *Comisión de Salud y Medio Ambiente; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- b) *Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- c) *Comisión de Sustentabilidad y Relaciones Internacionales; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- d) *Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- e) *Comisión de Obras Públicas y Transportes; conformada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros.*
- f) *Comisión de Vivienda; conformada por un mínimo de 4 y un máximo de 6 miembros.*
- g) *Comisión de Gestión y Régimen Interno; conformada por los presidentes titulares de las comisiones temáticas señaladas en los literales a) al f) que preceden; o quien la comisión designe en ausencia del presidente de cada una de aquellas.*
- h) *Comisión Provincial de Antofagasta; conformada por los 8 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- i) *Comisión Provincial de El Loa; conformada por los 5 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*
- j) *Comisión Provincial de Tocopilla; conformada por los 3 consejeros elegidos por el colegio electoral de esta provincia.*

*Cada consejero podrá integrar hasta 2 comisiones temáticas de las indicadas en los literales a) al f). El consejero que integre más de una comisión de las señaladas en el presente inciso, y que no asistiere a tres sesiones consecutivas respecto de una de estas comisiones, sin que concurra alguna causal de exención establecida en el artículo 39 de la ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, perderá automáticamente la calidad de miembro de la comisión de que se trate.*

*Además de las comisiones permanentes, el consejo podrá acordar la creación de comisiones para tratar temas específicos o durante un tiempo determinado, integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros; cuya composición, funciones y plazo de duración quedará establecido en el acuerdo que las sancione, las que en todo caso y para todos los efectos de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional."*

La modificación podrá operar mientras se tramita Resolución Exenta que aprueba los cambios en el reglamento del Consejo Regional de Antofagasta.

Concurren al acuerdo los (las) Consejeros (as) Regionales:

ACUÑA	BERNA	DANTAGNAN	DÍAZ
ESPÍNDOLA	GUERRERO	MERINO	MORENO
NARVÁEZ	OLIDEN	PASTENES	PORTILLA

RAMÍREZ	SAN MARTÍN	TAPIA	TILLERÍA
---------	------------	-------	----------

**ACUERDO 15143-19 (S.Extra.329.18.04):** Se acuerda, por unanimidad, **DESIGNAR** a la Consejera Regional, señora **ALEJANDRA OLIDEN VEGA** como integrante titular de la **COMISIÓN DE VIVIENDA** del Consejo Regional de Antofagasta.

Concurren al acuerdo los (las) Consejeros (as) Regionales:

ACUÑA	BERNA	DANTAGNAN	DÍAZ
ESPÍNDOLA	GUERRERO	MERINO	MORENO
NARVÁEZ	OLIDEN	PASTENES	PORTILLA
RAMÍREZ	SAN MARTÍN	TAPIA	TILLERÍA



**MARIO ACUÑA VILLALOBOS**  
**Presidente**  
**Consejo Regional de Antofagasta**

**CERTIFICO:** Que el acta contiene una versión resumida de la 329ª Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Antofagasta, la cual se encuentra escrita a **SEIS** fojas. La sesión se encuentra grabada en CD, guardados en la Secretaría Ejecutiva del CORE.

Asimismo, **DOS** documentos, puestos a disposición a cada uno de los señores(as) Consejeros (as) y corresponden a:

- Tabla sesión extraordinaria 329°.
- Modificación reglamento 2019.



**VÍCTOR HUGO VÉLIZ FANTA**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Regional de Antofagasta**